

# Manual de Cumplimiento de Libre Competencia

## ASOCIACIÓN CHILENA DE GAS LICUADO A.G. (GLPChile)

### Contenidos

Introducción	1
Las reglas de la libre competencia	1
Las asociaciones gremiales y la libre competencia	2
Materias que pueden ser objeto de discusión	2
Materias que <u>no</u> pueden ser objeto de discusión	3
Reuniones de la Asociación	4
Estudios	5
Estadísticas	5
Cuidados en la redacción de documentos y comunicaciones	5
Denuncias	6
Buenas prácticas recomendadas por la FNE	6
Declaración	7

### Introducción

El Código de Conducta de la Asociación Chilena de Gas Licuado A.G. (GLPChile) establece que: “es política de la Asociación Chilena de Gas Licuado A.G. cumplir con todas las leyes, regulaciones y normas que rigen su quehacer. En particular, es política de la Asociación que sus asociados, directores y empleados cumplan las leyes, regulaciones y normas de libre competencia vigentes en Chile. Nadie debe presumir que los intereses de la Asociación difieren de esta expectativa”.

El propósito de este Manual es entregar guías para el cumplimiento del Código de Conducta de la Asociación, en lo que respecta a la normativa de Libre Competencia.

### Las reglas de la libre competencia

La legislación nacional prohíbe y sanciona, en términos amplios, “cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos” (art. 3º DL 211).

La misma norma agrega que “Se considerarán, entre otros, como hechos, actos o convenciones que impiden, restringen o entorpecen la libre competencia o que tienden a producir dichos efectos, los siguientes:

- a) Los acuerdos o prácticas concertadas que involucren a competidores entre sí, y que consistan en fijar precios de venta o de compra, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado o afectar el resultado de procesos de licitación, así como los

acuerdos o prácticas concertadas que, confiriéndoles poder de mercado a los competidores, consistan en determinar condiciones de comercialización o excluir a actuales o potenciales competidores.

- b) La explotación abusiva por parte de un agente económico, o un conjunto de ellos, de una posición dominante en el mercado, fijando precios de compra o de venta, imponiendo a una venta la de otro producto, asignando zonas o cuotas de mercado o imponiendo a otros abusos semejantes.
- c) Las prácticas predatorias, o de competencia desleal, realizadas con el objeto de alcanzar, mantener o incrementar una posición dominante.
- d) La participación simultánea de una persona en cargos ejecutivos relevantes o de director en dos o más empresas competidoras entre sí, siempre que el grupo empresarial al que pertenezca cada una de las referidas empresas tenga ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro que excedan las cien mil unidades de fomento en el último año calendario. Con todo, sólo se materializará esta infracción si transcurridos noventa días corridos, contados desde el término del año calendario en que fue superado el referido umbral, se mantuviere la participación simultánea en tales cargos.”

### **Las asociaciones gremiales y la libre competencia**

Si bien es inequívoco que las Asociaciones Gremiales cumplen fines legítimos y necesarios para el desarrollo de las distintas áreas de la economía, por la propia naturaleza de sus funciones y actividades, están expuestas a un cierto riesgo de transgredir las reglas del derecho de la libre competencia.

El principal riesgo que pueden presentar las Asociaciones Gremiales para la libre competencia, es que sus actuaciones o prácticas faciliten o propicien la coordinación ilegal entre los competidores que pertenecen a las mismas, pudiendo, en un extremo, ser una instancia que permita o incluso incentive la colusión o el intercambio ilegal de información entre competidores.

En tal sentido, las Asociaciones Gremiales y sus miembros deben tener especial cuidado de respetar en todo momento la legislación de libre competencia, evitando cualquier comportamiento, práctica, acuerdo o discusión que pudiera constituir una conducta ilegal o una acción anticompetitiva.

### **Materias que pueden ser objeto de discusión**

Algunos temas de discusión que no involucran ilegalidad, y que pueden ser objeto de discusión en el marco de GLPChile, son los siguientes: materias técnicas de dominio público y por lo tanto no confidenciales acerca de la industria; aspectos de prevención de riesgos y salud ocupacional; relaciones institucionales; promoción del uso del gas licuado como fuente de energía; propuestas de legislación, regulación y normas para el sector que no

establezcan barreras a la libre competencia; combate al comercio clandestino, informal o fuera de normas; y defensa de la libre competencia.

En estos ámbitos, las empresas competidoras pueden colaborar en proyectos al alero de GLPChile.

No obstante, cualquier acuerdo o intercambio de información entre sus asociados debe contar siempre con la validación previa del Asesor Especializado de la Asociación, para asegurar que sea compatible con la legislación de libre competencia.

### **Materias que no pueden ser objeto de discusión**

Para evitar incluso la apariencia de conductas impropias en este ámbito, los miembros de GLPChile no podrán alcanzar acuerdos o discutir sobre las siguientes materias:

1. Precios, descuentos, márgenes, promociones u otros términos y condiciones de venta;
2. Prácticas o tendencias de precios de proveedores, vendedores al por mayor, distribuidores y clientes;
3. Licitaciones, la intención de licitar, o procedimientos de licitación;
4. Volúmenes de producción proyectados;
5. Ganancias o márgenes de ganancia proyectados;
6. Costos o costos proyectados;
7. Cuotas de mercado;
8. Planes promocionales, de negocio y de marketing;
9. Selección, rechazo o terminación de relación con clientes o proveedores;
10. Abstenerse de vender o comprar a determinados individuos o compañías;
11. Condiciones de crédito;
12. Cargos de flete o royalties;
13. Asignación de territorios, clientes, listas de clientes o negocios particulares de clientes,
14. Planes de ampliaciones de capacidad, planes de utilización de capacidad ociosa o cualquier otro dato acerca de estimaciones de producción o ventas a futuro;

15. Contratos tipo y la información correspondiente a cantidad, precio y condiciones contractuales;
16. Planes y estrategias a futuro de los socios;
17. Planes con respecto a áreas geográficas a cubrir en el futuro;
18. Diseño de escenarios alternativos ante iniciativas de competidores;
19. Cualquier restricción en la venta a distribuidores o a consumidores finales;
20. Mecanismos de autorregulación que restrinjan la libre competencia; o
21. Cualquier otra materia cuya discusión privada o pública con competidores actuales o potenciales, pueda constituir un atentado contra la libre competencia.

La prohibición de discutir estas materias aplica tanto en reuniones de la Asociación, ya sea que se realicen en la oficina de GLPChile como fuera de ésta, como también en cualquier otra instancia formal o informal.

### **Reuniones de la Asociación**

Para cumplir su misión de “promover el uso del gas licuado, impulsando las mejores prácticas, propiciando una sana e intensa competencia entre los proveedores de GLP y entre éstos y otras fuentes de energía, y promoviendo una regulación eficiente en beneficio del consumidor”, GLPChile debe coordinar reuniones en que participan representantes de competidores del mercado del gas licuado.

Estas reuniones, que tienen propósitos legítimos, requieren precauciones para evitar tanto una acción anticompetitiva como la apariencia de ésta.

Dichas precauciones incluyen lo siguiente: toda reunión de GLPChile debe estar precedida de una agenda enviada a los participantes con anticipación, describiendo en forma clara y precisa los temas a discutir, y debe ser seguida por un borrador de acta que deberá describir en forma clara y precisa las discusiones efectuadas y las decisiones tomadas. Los participantes deberán revisar dicho borrador y validar su contenido. En caso de requerirse una modificación, ésta deberá ser solicitada. Una vez finalizada la revisión, el acta debe ser enviada a todos los participantes, firmada y archivada.

Si en algún momento de la reunión uno de los participantes estima que se está discutiendo acerca de una materia prohibida, debe expresar inmediatamente a los otros integrantes de la reunión que no es posible discutir esa materia, solicitar que se interrumpa la discusión, exigir que su objeción quede en acta, y en caso que se persista en discutir dicha materia, retirarse de inmediato de la reunión.

## **Estudios**

Consultores de GLPChile elaboran, de tiempo en tiempo, estudios acerca del uso del gas licuado y recopilan estadísticas sobre el sector. Esta información es útil para las empresas socias, para las agencias reguladoras y para el Estado.

Los estudios elaborados por consultores de GLPChile incluyen promoción del uso del gas licuado y diseño de mejores prácticas, las que siempre serán de adopción voluntaria por parte de los socios y sin sanción alguna para quienes no las adopten, en temas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente, aspectos técnicos y regulación.

Dichas mejores prácticas en ningún caso deben crear barreras injustificadas a la entrada de nuevos competidores ni favorecer a uno o más competidores en perjuicio de otros. Tampoco deben referirse a las materias cuya discusión se encuentra prohibida, indicadas más arriba en este documento.

La contratación de los estudios deberá ser validada previamente por el Asesor Especializado de GLPChile, como, asimismo, antes de su publicación.

## **Estadísticas**

Cualquier solicitud de información realizada por GLPChile a los socios debe ser hecha en carácter de voluntaria, debe restringirse a datos históricos y no deberá abarcar planes ni proyecciones.

En tal caso, los socios deberán enviar aquella información que sea apropiada para compartir directamente al consultor de la Asociación y no a los otros socios.

GLPChile publicará la información estadística que legítimamente se puede compartir en forma agregada, evitando la identificación de datos individuales de los socios. La información no deberá ir acompañada de comentarios, análisis, recomendaciones u observaciones.

Antes de efectuar una publicación, el Asesor Especializado de la Asociación revisará la información a fin de cautelar que ésta sea compatible con la libre competencia.

Las publicaciones de estudios e información estadística estarán disponibles tanto para los socios como para el público en general.

## **Cuidados en la redacción de documentos y comunicaciones**

Es fundamental que los documentos de GLPChile reflejen adecuadamente las actividades de la Asociación.

Además, el uso de lenguaje informal o inapropiado puede dar la apariencia de ilegalidad o de una acción anticompetitiva. Por lo mismo, los miembros y asociados de GLPChile deben

tener especial cuidado con la redacción y el uso del lenguaje en sus documentos y comunicaciones.

Estas precauciones aplican tanto a documentos y correos electrónicos como a discursos, entrevistas, conversaciones telefónicas, y comunicaciones en general.

### **Denuncias**

Cualquier denuncia acerca de eventuales prácticas ilegales o anticompetitivas por parte de GLPChile puede ser hecha directamente al Asesor Especializado de la Asociación, quien manejará el caso confidencialmente hasta que termine la respectiva investigación.

### **Buenas prácticas recomendadas por la FNE**

En agosto de 2011, la Fiscalía Nacional Económica emitió un Material de Promoción relativo a las Asociaciones Gremiales y la Libre Competencia, el cual se encuentra disponible en su página web. Es deber de todos los miembros y socios de GLPChile conocer dicho Material de Promoción. Además, el Asesor Especializado de GLPChile tendrá en especial consideración las recomendaciones contenidas en el mismo, al momento de ejercer las funciones que le corresponden de acuerdo al presente Manual.

**Declaración**

Recibí de GLPChile su Manual de Cumplimiento de Libre Competencia y expreso mi acuerdo con su contenido.

---

**Firma**

---

**Nombre**

---

**Organización**